



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio primero (1º) del dos mil veintiuno (2021).

Ref. Rad: No. 2017 – 00106-00

Auto de sustanciación No. 337

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que la abogada SARHAY SANCHEZ SOLIS presentó renuncia al cargo de curadora ad-litem que desempeña en el presente asunto, pedimento que al considerarse procedente por la judicatura se accede al mismo y en consecuencia el juzgado dando aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 48 del C.G.P., DISPONE:

Relevar a la abogada SARHAY SANCHEZ SOLIS del cargo de curadora ad-litem que desempeñaba en el presente proceso por renuncia al mismo.

Ahora , como en el sub examine igualmente funge como curadora ad-litem la doctora CONSUELO DE JESÚS QUIÑONES QUIÑONES, quien desempeña dicho cargo frente a la los demandados -herederos indeterminados de la causante YOLANDA RUIZ ALOMIA-, el despacho por economía procesal y a efectos de evitar otros tipo de gastos procesales, ordena que la abogada QUIÑONES QUIÑONES igualmente siga representado los intereses que defendía la doctora SANCHEZ SOLIS, en este caso, de los demandados herederos indeterminados de los causantes ARLEM JAVIER MARTINEZ RUIZ y SIGIFREDO RUIZ MADRID.

En suma, con ocasión de la presente determinación la curadora QUIÑONES QUIÑONES actualmente tiene la representación de los demandados y herederos indeterminados de los cuasantes YOLANDA RUIZ ALOMIA, ARLEM JAVIER MARTINEZ RUIZ y SIGIFREDO RUIZ MADRID.

Entérese del contenido de este porveído a la curadora CONSUELO DE JESÚS QUIÑONES QUIÑONES vía correo electrónico.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el diligenciamiento al despacho a efectos de continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ